uniqueles - auditos contra il retocolo -



of sold dione quisting at the according

R ROTOTES TO RUMINION BUDGETTON



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

entenderá techa la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta».—Art. 2. La ¿gacrancia con la leyes no se dispusiere otra cosa, se se entenderá techa la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta».—Art. 2. La ¿gacrancia con la leyes no escual por la complimiento.

Esta des originales de el desta de la leyen la «Gaceta».—Inmediatamente que los stes. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran una se fijo un ejemplar en el sitio de constambre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretar os cuidorán, bajo su más entrecha responsabilidad de o nes rear los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deperá gerifica se al final o con ano

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se ervirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 > A los Ayuntamientes, un trimestre. . 18 >

Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo

Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo entre diez... O 50

PARTE OFICIAL

national Total

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su in portante salud.

«Gaceta» núm. 62 de 2 Marzo.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La función sanitaria de los Subdelegados crece en extensión y adquiere mayor importancia á medida que el progreso de la Higiene multiplica sus intervenciones é incorpora nuevos sectores al antes limitado campo de la Medicina preventiva.

El Subdelegado no puede limitarse hoy al papel fiscalizador de otros tiempos ni á actuar sólo como representante de la Autoridad central, para vigilar é imponer la aplicación de las leyes y preceptes que regulan las relaciones de la Sanidad con la Administración pública. Es indispensable que, sin perjuicio de esta misión original y antigua, los Subdelegados ejerzan funciones genuinamente sanitarias que se traducen en la ordenación, régimen y defensa de la salud pública dentro de las demarcaciones ó distritos asignados á las Subdelegaciones respectivas. En una palabra, deben constituir el nexo indispensable juridico y sanitario entre la Autoridad suprema de la provincia y el Inspector municipal, formando así en engranaje intermediario que facilità y refuerza el fin común de amhas instituciones.

El Decreto de 31 de Enero de 1919 llegó à prever la necesidad de estatuir esta ampliación de poderes y funciones, parado cual transformaba las Subdelegaciones en Inspecciones de distrito, pero en vista de que la política económica del actual Gobierno no consiente el menor aumento en los presupuestos, y en vista también de que el estado sanitario del país tampoco consiente el aplazamiento indefinido de reformas que han de ser de exito inmediato, parece natural procurar la mediato, parece natural procurar la

conciliación de ambos intereses, encomendando á los Subdelegados la vigilancia y cuidado sanitario de los respectivos distritos y dándoles en compensación los emolumentos que resulten de una revisión de tarifas, en espera de que la situación económica del país permita crear de una vez y dotar decorosamente las Inspecciones de distrito.

En consonancia con los nuevos deberes, es indispensable que la preparación técnica del personal de Subdelegados adquiera mayor es pecialización en materia higiénico-sanitaria, á cuya aspiración se atiende en el presente proyecto de Decreto, lo mismo que á las numerosas peticiones que solicitan la anulación de la desigualdad promovida por el antes citado Real decreto entre Subdelegados propietarios é interinos.

En virtud de lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente del Direc torio Militar, tiene el honor de someter á la firma de V. M. el si guiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1924. —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:
Articulo 1.º A más de desempefiar en las capitales de provincia y
en los Municipios cabeza de partido.
el carge de Inspectores municipales
de Sanidad, los Subdelegados de
Medicina ejercerán, dentro de la jurisdicción territorial que les corres
ponda funciones inspectoras en relación siempre con la Autoridad
sanitaria provincial, sin perjuicio
de las que actualmente les asignan
las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los Subdelegados de Medicina nombrados con caracter interino, que hayan desempeñado el cargo con celo y competencia y cuya interinidad haya excedido del tiempo que señala la Instrucción general de Sanidad, serán confirmados en sus cargos, con la antigüedad que les corresponda, previa ravisión da los expedientes por las Juntas provinciales de Sanidad. Los que por virtud de esta revisión se señalen con nota desfavorable. en el desempeño del cargo necesitarán informe razonado de las respectivas Junias provinciales, que pasara à resolución definitiva de la Dirección general de Sanidad. En las capitales de provincia en que hubiere dos ó más Sub lelegaciones, los que desempeñen las de Medicina en propiedad tendrán derecho preferente, por riguroso orden de antigüedad, á cambiar de distrito, ocupando el que estuviere vacante ó servido interinamente.

Art. 3.° A partir de la promulgación de este Decreto, los Subdelegados de Medicina ingresarán en el Cuerpo por concurso oposición ante Tribunal formado por miembros idóneos de las Juntas provinciales, que exigirán pruebas de aptitud en materias de Higiene general y saneamiento urbano y rural, Clínica de Epidemiología y Legislación sanitaria, con arreglo á las normas que establezca el Real Consejo de Sanidad.

Art. 4.º En el plazo improrrogable de seis meses, el Real Consejo de Sanidad ampliará y revisara las tarifas de honorarios y derechos sanitarios de 24 de Febrero de 1908.

Art. 5.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio à veinticinco de Febrero de mil novecientos veinti-cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta núm. 58 de 27 de Fbro.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Cada vez aparece existente con mayor imperio la necesidad de atender a dar una facilidad de relación a los Delegados gubernativos que en los diferentes Ayuntamientos llevan a efecto su misión y á los cuales la designación hecha por el Gobierno y el ejercicio de su cargo imponen la precisión de mantener numerosa correspondencia con, las ent dades que dependen de su autoridad y para la transmisión de órdenes é instrucciones relaciones con el cumplimiento de sus deberes oficiales.

Ya en 9 de Enero último por el Ministerio de la Gobernación, atendiendo à consideraciones análoges á las expuestas, se concedió á los expresados Delegados gubernativos ! la franquicia, telegráfica, que les era indispensable para hallarse en contacto constante y rápido, tento con el Gobernador de la provincia, del cual dependen, como p ra hacer llegar su acción á l s distintos puntos á donde su jurisdicción pudiera extenderse. Įdénticas chusas à las que entonces motivaron el otorgamiento de ese derecho inspiran la conveniencia de hacerlo extensivo al servicio postal; y en su

S. M. el Rey (q. D g.) se ha ser-

vido disponer que, á partir de esta fecha, se conceda á los expresados Delegados gubernativos la franquicia correspondiente para su uso en las cartas ó pliegos oficiales de ellos emanados, y que deberán circular por el correo francos de porte con sujeción á los requisitos establecidos para el ejercito de este derecho que se les confiere en las leyes y disposiciones vigentes.

Ptas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 26 de Febrero de 1924. — Primo de Rivera.

Señor Subsetretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta núm. 59 de 28 de Febrero.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 821. SECCION DE CUENTAS

Circular.

La «Gaceta de Madrid» del dia 1.º de los corrientes, publica la siguiente Real orden circular:

«Por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda se comunica á ésta de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Como resolución á la consulta elevada por la Subsecretaria de este Ministerio respecto al alcance que deba darsa á los débitos y créditos que han de constituir la liquidación por el artículo 9.º de la ley llamada de Autorizaciones, de 2 de Marzo de 1917, y Real decreto de 3 del propio mes y año, á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en sus relaciones con el Estado hasta fin de Diciembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar que los débitos y créditos de que se trata son todos los que resulten à favor o en contra de dichas Corporaciones, aunque sean de los que no deban figurar en des dibros de contabilidad l'evados por las dependencias del Ministerio de Hacienda, los cuales se justificarán por medio de certificaciones expedidas por las oficinas ó Autoridades correspondientes de los diferentes Departamentos ministeriales á que los aludidos créditos ó débitos se

the supplied that the supplied to the supplied

de haber sido incluídos en las liqui- que á continuación se relacion in. diciones acordadas para su com- y no correspondiendo ser anunciapuisación, a fin de impedir que da la primera de ella á los operarios puedan ser objeto de pago ó ingreso, que de los Arsenales del Estado sa para alguna de las partes interesadas.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento, interesandole se sirva remitir las certificaciones de los débitos que las Corporaciones puedan tener para con el Estado en la parte que incumbe à ese Departamento, siendo de interés de éstas el solicitar las correspondientes à sus créditos.

Lo que de la propia Real orden traslado à V.S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1924.-El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.»

Lo que hago público en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Cebieno civii, dentro del preciso plazo de ocho dias certificación detallada por orden de fechas y conceptos de los débitos que cada uno tenga con el Estado.

Murcia 23 de Febrero de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 807.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro nú mero 19.779, para la mina «El Gato» Montés», del término de Totana, expedido por el Alcalde. incoado en 14 de Abril de 1923, por D. Antonio del Toro Moya, vecino de Totana, se ha dictado con fecha 15 del corriente mes, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez dias para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título i y perten incias demarcadas sin que éste se haya verificado; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 19.779 para la mina «Ei Gato Mentés», del término de Totana. Netifiquese.—El Gobernador, Bae-ZQ. 3

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Antonio del Toro Moya, que carece de represent inte legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el articulo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la Mineria de 16 de Junio de 1905.

Murcia 21 de Febrero de 1924.-El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Arrojo

Cuarta sección.

Número 181. ARSENAL DE CARTAGENA

RAMO DE ARTILLERIA

Anuncio.

Autorizado por R. O. telegráfica de 25 de Septiembre último y R. O. de 4 de Mayo del mismo año la pro- l la extensión necesaria para verifi-

refleran, y de ellos se tomará nota evisión de las plazas de operarios ocasionando una duplicación daño- | pasaron á continuar sus servicios á la S. E. de C. N. por no existir personal de tal oficio en la misma, y no habiendo solicitado ninguna de las plazas restantes dicho personal cuando les fueron anunciadas en Mayo y Agosto del citado año, se sacan a concurso entre los individuos de la industria particular, con arreglo a lo dispuesto en los articulos 49 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

Plazas de referencia

Un Artificiero

Operario de tercera, con sueldo anual de 1.850 pesetas.

Un hojalatero

Operario de tercera, con 1.850.

Un albanil

Operario de tercera, con 1 850.

Un aibanil

Operario de segunda, con 2.450.

Un prensador para estirado y lami nado de latones, etc., etc.

Un operario de tercera, con 1.850

Para tomar parte en el concurso se requiere; ser español y mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha, solicitario por instaucia escrita de de puño y tetra del interesado, di rigida al Excmo. Sr. Coma dante general de este Arsenal, y acompa ñada de la siguiente documentación:

Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta

Certificado expedido por e. Registro Central de penados y rebeides. Documentos que acrediten su si tuación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedida por el Jefs del tiller en que hubiesen prestado servicios, seen particulares ó del Estado.

Los que concursen plazas de operarios de segunda deberán acreditar además haber trabajado en una industria simi ar como obrero, durante cuatro años como minimo.

Todos estas documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo à las leyes vigentes.

Los que procedan de establecimientos de industria militar ó pertenezcan al Ejército, deberán acom pañar también copia autorizada de su filiación é histerial.

El plazo de admisión de instancias expirará á los treinta días á partir de la publicación de este anuncio en el D.O del Ministerio de Marina, y diez dias después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente recono cidos los concursantes por una Junte compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acrediter su aptitud fisici.

Dichos exámenes versarán: para operarios de tercera: sobre les cuatro reglas de la Aritmética, sistema mét ico, y uso de las herrami-nt-s de su oficio, prestando además examen práctico de los trabajos que como operarios de esta clase les

puedan ser en comendados. Para operarios de 2.º. Además de l los conocimientos indicados en el l parrafo anterior, poscer los de Geo | metría práctica, ac editando mese señala, que posee el oficio con

car los que à su clase les están encemendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientes oficiales.

Arsenal de Cartagena 21 de Enc ro de 1924. - Francisco Martinez.

Sexta sección

Número 711. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Habiéndose cumplido lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Excelentisimo Ayuntamiento de esta capital, saca à subaste la renta de «Carruajes», por 5 años, que se contarán desde 1.º de Abril de 1924 a 31 de Marzo de 1929, bajo el tipo de 4.000 pesetas por los cinco años; cuya subasta se celebrará con las formalidades de la mencionada Instrucción à las doce de la mañana dei dia 22 de Marzo próximo, en las Salas Consistoriales de esta capital.

Los pliegos se admitirán en dicho acto, durante media hora, sujetandose al modelo que aparece a continuación, con el resguardo del depósito provisional de 200 pesetas hecho en la Caja municipal, y la cédula personal del proponente.

La flanza definitiva, deberá consignarse por el rematante en el plazo marcado en Instrucción, o antes, si ha de empezar à regir su contrato, consistirà en el 10 por 100 del importe de una anualidad.

El Arrendatario tendrá que reintegrar el papel que se invierta en el expediente, póliza de contrato y anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Murcia 27 de Febrero de 1924.-José Cunqueiro Montenegro.

Modelo de proposición. (En papel de la clase 8.ª)

Don de esta vecindad, con cédula de clase número y resguardo de la flanza provisional, aceptando el pliego de condiciones para el arrendamiento de la renta de «Carruajes», ofrece por la misma, por los cinco años 1924 à 1929, la cantidad de pesetas (en letra y sin enmiende).

(Fecha y firma.)

Número 280. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don José Inglés Guerrero, Presidente de la 5.º sección de Recluta de este Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hece saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionen comprendi dos en el alistamiento de esta 5.ª sección de Recluta para el reem plazo del Ejército del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley de Quintas, se les requiere por medio del presente edicto, así como á sus padres, tutores ó personas de quien s dependan para el día 27 del actual á las nueve de su mañana, comparezcan en este Ayuntamiente é ante los Consulados del punto donde tengan su residencia en el extranjero y si la tienen en España ante el Ayuntamien. to donde se encuentren en la actualidad, à fin de dar exacto cumplidiante la ejecución del trabajo que i miento a los artículos 100, 108 y 109 de la mencionada Ley, quedando a para el case de no comparecer à los l

mencionados actos, apercibidos de ser declarados prófugos y sujetos á las demás responsabilidades à que hubiere lugar.

Cartagena 29 de Enero de 1924. P.O., Basilio Iranela.

Mozos que se citan.

Victor Hernandez Sanchez Fulgencio Otón Mateo Andrés Torres Aroca José Jiménez Fernández Gines Guzman Pedreño Pedro Diaz Aldeguer Diego Mata Sánchez Gines Tebalba Saura José Fructuoso Sanchez Bernardo López Martinez Antonio Huertas Garcia Conrado Alvaro Norte Eorique Vergara Garcia Diego Rosique Martinez Fernando Arroyo Conesa Pedro Pérez Carrasco Wencesiao Baños Osete José Ros Mateo Antonio Hernández Martinez Cosme Segado Cegarra Gines Aparicio Aguirre Eulogio Sanchez Aparicio Antonio González Pérez Bartolomé Martinez Esteban Alfonso García Sanchez Juan Padilla Barbero Ramón Pérez Gómez Félix Castejón Galián Fulgencio Pareces Navarro José Ruiz Martinez Salvador Cervantes Martinez Domingo Conesa Otón Antonio Casado Otón Juan Garnero Otón Blas Soler Quevedo Antonio Solano Canavate José Nieto Saura Juan Martinez Pedreño Antonio Fernández Paredes Juan Antonio González Hernández

Francisco Durán López Francisco Sánchez Conesa Francisco Gonzalez López Emilio Belmonte Tudela Pedro Pérez González Pedro Gómez Colmena José Martinez Fuentes Juan Gómez Cánovas Antonio Pagan Vélez Canuto Hernández Martinez Antonio Reyes Meroño Manuel Martinez Sanchez Pedro Subiela Hernández Juan Segura Martinez Gregorio Botta Conesa Dionisio Rubio Gallego Bartolomé Garcia Botia Antonio Lépez Sanchez Luis Ruiz Moreno Ramón Ferndández Lozano José Ferri Manzanera Rafael Ruiz Fernández Martin Munuera Caparros Antonio Meroño Perea Antonio Pedreño Redondo Eduardo Navarro López José González Pérez José Chumilla Martinez José Valero Ballester Manuel Valero Ballester Manuel Montalvan Vera Francisco Torres Jerez Pedro Martinez Sanchez Agustin Murcia Conesa Emilio Acosta del Pino Pedro Alcaraz Balsalobre Francisco Sánchez Conesa

Número 227. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don José Buendia Ruiz de Sola, Alcal constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignerándose el paradere de los mozos que al final

se relacionan, y hallandese comprendidos en el alistamiento para Miguel y Ana. el Reemplazo del Ejército del año aciual, y no habiendo podido ser | y Antonia. notificados personalmente, se advierte a los mismos, à sus padres, | tutores, parientes, amos o personas ! de quienes dependan, cuyos nom- Juana. bres y actuales domicilios ó residencias timbién se desconocen, y Juana. que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Maria. Casa Cousistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificacion del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soi- ria. dados, que, respectivamente, tendran lugar los dias 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marze preximos, y hora de las ocho excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuan. tas reclamaciones ó excepciones pertinentes, quedando, estimen para el caso de que no comparezcan, apercibides con la declaración Juana. de préfugo y demás responsabilidades legales à que hubiere lugar. Caravaca à 21 de Enero de 1924.-José Buendia.

Mozos que se citan.

Antonio Gómez García, de Ramón y Francisca.

Antonio Garcia Garcia, de Ramón y Francisca.

Antonio López de la Cerda, de Maria.

Antonio Muñoz Garcia, de Manuel y Maria.

Antonio Martinez Ruiz, de Tomás y Esperanza.

Antonio M. Martinez, de José y Antonia.

Antonio Navarro Torralba, de Esteban y Sacramento. Antonio Reina Marin, de Juan y

Dolores. Antonio Robles Marin, de Juan é Isabel.

Antonio Sánchez Mereno, de José

y Josefa. Antonio Torres Giménez, de Juan

y Maria. Antonio Sánchez Marin, de Alon-

so y Francisca. Antonio Auspicio Gallardo, de

Francisco y María del Carmen. Alfonso López Gómez, de Alfonso y Angeles.

Alfonso López Sánchez, de Juan y Maria.

Alfonso López López, de Juan y Maria. Alfonso Marin Salcedo, de Salva-

dor y Juana. Alfonso Robles Salcedo, de Salva-

dor y Juana. Angel Espejo González, de Maria jesús.

Amable Aznar Pérez, de Juan y Jesefa.

Bartolomé López Salcedo, de Juan y Maria. Bartolomé Lozano Giménez, de l

Juan y Maria. Buenaventura Robles Giménez,

de Mariano y Dolores. Baldomero Giménez Marin, de l Bartolomé y Juana.

Daniel Marin Lozano, de Juan y Ramona. Eduardo Robies Giménez, de An-

tonio y Antonia.

Esteban Sánchez Casas, de Juan y Maria. Eusebio López Robles, de Euse-

bio y Rosa. Francisco Burruezo Celdrán, de Juan y Juana.

Francisco López Robles, de Pedro é Isabel. Felipe Marin Torrecilla, de Juan

y Antonia. Florestán Rubio Caballero, de

Florestán y Dolores. Fernando Salcedo Marin, de José y Maria.

Gregorio Périz Fernánde? de

Ginés Morenilla Martinez, de José

Isidoro Villalta Guerrero, de Mariano y Joaquina.

Inocente Lépez Garcia, de José y Ignacio Martinez Marin, de José

lidefonso Marin Robles, de José y

Jesús Martinez Garcia, de Francisco y Francisca.

José Antonio García Navarro, de Agustin y Dólores.

José Bernal García, de José y Ma-

José Claudio y Amparo, de padres desconocidos. José Cifuentes Talavera, de Ful-

gencio y Carmen. José Garcia Marin, de José y Antonia.

José González Carreño, de Tomás y Antonia.

José Guirao Marín, de Alfonso y

José Guerrero López, de Lorenzo y Maria.

José Giménez Alfocea, de Juan y Maria. José Dionisio Sánchez, de Dolo-

res. José Hernández Ruiz, de Agustin

y Josefa. José López Marin, de Antonio y

Antonia. José Martinez Martinez, de Diego y Resario.

José Marin Carmona, de Juan y Maravillas.

José Navarro Robles, de José y Maria. José Jorquera Moya, de José y

Antonia. José Sánchez Peñalver, de Manuel y Carmen.

José Sánchez Garcia, de Emilio y Maria.

José Sánchez Lépez, de padres desconocidos.

José Sanchez Muñoz, de Manuel y Dolores.

José Sánchez Cánovas, de Bartelomé y Candelaria.

José Aznar Marin, de Manuel y Antonia. Juan Cifuentes Sánchez, de José

y Antonia. Juan Castillo López, de Eugenio

y Antonia. Juan de la Cruz Ferrer Garcia, de Cruz.

Juan Garcia Garcia, de Juan J. y Magdalena.

Juan José García Marin, de Diego y Maria.

Juan Garcia Marin, de Juan y Juana. Juan Marin Garcia, de Felipe y

Denata. Juan Marin Marin, de Antonio y

Maria. Juan Martinez Sánchez, de Anto-

nio y Sebastiana. Juan Sánchez Alderete, de Juan y Juana.

Juan Salcedo Marin, de Antonio y Carmen.

Juan Robles Sánchez, de José y Antonia. Joaquin Rodriguez Ufano, de An-

tonio y Francisca. Mariano Tudela Navarro, de Juan

y Teresa. Miguel Muñoz Ayala, de Antonio y Maria.

Miguel Diaz Sánchez, de Alfonso y Felipa.

Miguel López Sánchez, de Ignacio y Presentación. Manuel Pérez Marin, de José y Maria.

Manuel López Sánchez, de nuel y Josefa. Manuel Sánchez Olmo, de Alfon-

so y Maria. Marcelino Pérez de Tudela Pérez, de Marcelino y Dolores.

Manuel y Encarnación.

Miguel del Amor Navarro, de Manuel y Catalina.

Nicolás Salazar Sánchez, de Manuel y Dolores.

Pedro Robies Sánchez, de Diego y Maravillas. Pedro Marin Moya, de José y

Manuela. Pedro Pérez Mata, de José y An-

tonia. Pedro Marin Torres, de Juan y Salvadora.

Remon Marin Martinez, de Ramón y Maria.

Salvador García Medina, de Anto. nio y Antonia.

Salvador Navarro Castillo, de Antonio y Angustias. Salvador Garcia Martinez, de Jo-

sé y Maria. Salvador López Giménez, de José

y Lorenza. Salvador Cuenca Robles, de Salvador y Maravillas.

Sebastián Robles Garcia, de Juan

y Francisca. Luis Sánchez Marin, de Luis y

Rosa. Tomás Martinez García, de Fulgencio y Antonia.

José López González, de Juan y Fulgencia. José Maria Lépez Morote, de Do-

mingo y Joaquina. Gabrie! Río Moreno, de Joaquín y Teresa.

Juan Garcia López, de Matias y Juana.

Número 350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Ediete

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que debiendo proceder á posesionar de sus cargos á los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real comodela personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldia ha señalado el dia 9 del actual y hora de las diez y ocho para que dichos Sres. Vocales concurran á estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Beniel 7 de Febrero de 1924 .-- José González.

De la parte real.

D. Jesús Pérez Mateo. Pedro Nicolás Martinez. Juan Viudes Pascual. Francisco Pujante Hernández Juan Rosique Fernández.

De la parte personal.-Parroquia unica.

Julian Castillo Rodriguez. Manuel Coll Sanchez. Antonio Moñino Moñino, José Antonio Fernández Mora. les,

Número 294. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Sebastián Martínez Zarco, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta locali.

Matins Campos Rocamora, de dad de Pedro Martinez Martinez, su padre, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Martinez Martinez, se sirva participarlo á esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Martinez Martinez, es hijo de Sebastián y de Teresa, cuenta 48 años de edad, su estatura regular, con une cicatriz en la frente, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regular.

Moratalla 1.º de Febrero de 1924. -El Alcalde, Dionisio García.

Número 847. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Luis Candel Ruiz, Aicalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcadia la matricula de carrusjes de lujo para el año 1924 25, conforme á lo dispuesto por la Administración de Contribuciones de esta provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Blanca 22 de Febrero de 1924. Luis Candel.

Número 864. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA Don Bartolomé J. Rivera Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta vi-

lla.

Hago saber: Que hallándose terminado por estas oficinas el padrón de edificios y solares de este termino para el próximo año económico de 1924 25, queda expuesto al público sebre las mesas de la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los interesados.

Abanilla 24 de Febrero de 1924.-Bartolome J. Rivera.

Número 817. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Edicto.

Don Francisco Hidalgo López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo quo se anuncia al público para general conocimiento.

Albudeite 19 de Febrero de 1924. -EnAlcalde, Francisco Hidalgo.

Número 846. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don José Jiménez Bernal, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jumilia.

Hago saber: Que hallandose terminada la matricula de subsidio indust ial y de comercio, así como también el pauron de carrusjes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de diez dias, contados desde que aparezca inserto en el Boletin Oscial de la provincia, durante dicho piazo, podran ser examinados y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Jumilla 21 de Febrero de 1924.-El Alcade, José Jiménez.

Número 498. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Ignacio Mercader Romero, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de esta villa y el padrón de edificios y solares, para el próximo año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Sacretaria de este Ayunta miento por el plazo de ocho dias, à contar desde en el que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial, durante cuyo plazo, podra ser examinado por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que à su derache conduzcan.

Sau Javier à 18 de Febrero de 1924.—Ignacio Mercader.

nero 852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

Don Francisco Guerrero y Diaz-Manrosa, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta vi-

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal de Asociados de esta villa en el día de l indemnice en 157 pesetas y también hoy y de conformidad a lo que se acuerda que en dicho perjudicapreceptua el artícule 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, procedió à la designación de los vocaiss natos de las comisiones de Evilusción del repartimiento, Serra. resultando designados los siguientes señores: 211262816 BU

De la parte Real.

D. Francisco Guerrero García. Pedro Conesa Garcia de José. Ilmo. Sr Marqués de Dos Aguas. D. José Hernández Zamora.

De la parte personal.

D. Juna Castillo Monteagudo. Asensio García Pérez. Antonio Conesa Garcia. Agustin Hernández Espejo.

Los documentos administrativos que han servido de base para estos nombramientos quedan también expuestos al público y tanto de los

nuevos como de los otros, podrán formularse reclamaciones ante esta Alcaldia en el preciso término de siete dias hábiles.

Fuente-Alamo de Murcia 23 de Febrero de 1924.-Francisco Guerrero.

Número 714. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Dou Andrés Acesta Acosta, Alcalde constitucional de Mazarrón.

Hago saher: Que habiéndose formado por esta Alcaldia la matricula industrial para el año 1924-25, conforme à lo dispuesto en el articulo 65 del Regiamento de 28 de Mayo de 1896, estara expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Mazarrón á 29 de Febrero de 1924.—A. Acosta.

Número 839. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Formados los pliegos de condicio nes para el arriendo en subasta pública de los erbitrios municipales sobre «Use forzoso de Pesos y Medidas» Puestos públicos» y Deguello de reses» para el año económico próximo 1924-25, se halian expuestos al público en esta Secretaria desde hoy por término de diez dies à los efectos prevenidos en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

-El Alcalde, Juan Miguel Molina.

Octava sección.

Número 408. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de notificación.

En ejecutoria del sumario seguido sobre hurto contra José María Sánchez, se ha acordado hacer saber al perjudicado Antonio Martinez Marin, que tuvo su domicilio en Calas parra, que la Audiencia de Murcia en sentencia de 14 de Diciembre último le condenó al Sánchez á que le do queden definitivemente en su poder los efectos depositados.

Caravaca 12 de Febrero de 1924. -El Secretario judicial, Francisco

William Co.

Número 464. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Hago saber: Qua en et sumario que con el número 7-se instruye en este Juzgado, sobre muerte de Ro-Moratalla, hijo de Martin é Isabel, haya lugar en derecho. viudo de Isabel Pérez, natural de Y para su inserción en el Boletin Fortuna, de cuyo matrimonio tu- Oficial de este provincia, expido la !

vieron una hija llamada Isabel que hoy se encuentra en el extranjero, habiendo sido encontrado el cadaver de aquél el 15 de Enere último en el sitio del Cerre del Piojo, partido Cobatillas, hacienda Cañaveresa, termino de Moratalla, he acordado por providencia de esta fecha se ofrezcan las acciones del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal à los perjudicados é herederos del interfecto.

Caravaca 16 de Febrero de 1924. -Mariano Avilés -Francisco Serra

Número 447. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Morcillo Piñera Antonio, natural de Cieza, de estado soltero, profe s on albanil, de veintidos anos de juicio a que hubiere lugar. edad, domiciliado últimamente en Cieza, Paseo de Marin-Barnuevo, procesado por robo, comparecerá en el término de diez dias ante este Juzgado para proceder á su prisión, ecordada por la Superioridad.

·Cieza 16 de Febrero de 1924.-El Juez de instrucción, Antonio Bellod.

Número 860. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Martinez Huertas Josefa, cuyas d más circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en esta capital, comparecerá centro del término de diez dias ante este Juzgado, al objeto de que declare y l nacerle el ofrecimiento del sumario de Enero de mil novecientos veintiinstruido por dicho Juzgado con el número 169 del año 1922, por el Cehegin 20 de Febrero de 1924! delito de estafa de cautidad; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

> Murcia 23 de Febrero de 924.-V.º B.º: El Juez de instrucción, Costa y Farmas -El Secretario, P. H.,

Fulgencie Navarro.

Número 812:

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José de Valcárcel y Chico de Guzman, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento à una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, durante cuyo plazo pueden aquellos dimanante de la causa que alli se examinar la Administración Social tramita sobre robo, señala la con los números 405, 60 de 1922, contra articulo 20 de los Estatutos, los se Antonio Navarro Granados (a) Pe- nores accionistas que deseen asisti retón, se ha acordado se cite por a la Junta, depositarán sus acciones medio de la presente cédula que en las yacitadas oficinas, donde se se publicará en el Boletin Oficial les facilitaran las correspondientes de esta provincia à la testigo Con-papeletas de entrada. cepción Hernández Navarro, vecina de Mazarrón, con domicilio en la El Secretario, Francisco Marti Her Fuente de leca, de donde desapareció hace unos seis meses, ignorándese cual sea su actual paradero, para que el día 5 de Mayo próximo a sus diez horas, comparezca personalmente ante la Sección se gunda de dicha Audiencia provinv cial, con objeto de asistir al acto del juicio oral de la mencionada causa; drigo Garcia Bautista, de 72 años, | bajo apercibimiento que de no comnatural de Cahegin y residente en parecer le parará el perjuicio à que

presente cédula, que firmo en Totana a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinticuatro. - Ri Secretario, Vicente Lizandra.

Número 831.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

La familia vecina de Lorca, que en el mes de Agosto de 1923, estuvo en Aguilas en casa del Profesor de Instrucción pública D. Carlos Serna Fernandez, de donde le sustrajeron un bañador, una tohalia, una camisa y un panuelo, compareceran ante este Juzgado, dentro del termino de diez dias para prestar declaracion è instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa instruida contra Vicente Garcia Sanchez, sobre hurtos; bajo apercibimiento de pararies of per-

Lorca 19 de Febrero de 1924.-El Juez de instrucción, Federico Campos.-El Secretario, José Felices.

Número 346. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Cortés Gallego Pedro, protesión labrador, mayor de edad, domiciliado últimamente en el Algar, hacienda Benzales y Arévalos, procesado por hurto en causa núm. 65 de 1923, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado a conse tituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento y prisión de esta fecha y recibirle indagatoria, apercibido que si no comparece sera declarado rebelde.

Dado en La Unión á treinta y uno cuatro. - El Juez de instrucción, Mariano Lujan. - El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

ANUNCIOS OFICIALES

ELECTRA AGUILENA Sociedad Anonima

CONVOCATORIA

Se cita a los senores accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria, que se celebrara en las oficinas ce la misma, Ray Carlos 20, à las cuatro de la turde del dia 23 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1923.

Estos documentos estarán a dis posición de los señores accionistas, ocho dias antes del señalado para la celebración de la Junta, en el do micilio de la expresada Sociedati

Con arreglo à lo que dispone el

Aguilas 29 de Febrero de 1924. nandez. 66 , anacij xom sa

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertaral en este periódico oficial su el previo pago de su m' porte.

MURCIA. - Imp. de Juan Hernándski